JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• IVAN ROBLEDO MARTINEZ
DEMANDADO	• PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACION
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2019-00047-00
PROVIDENCIA	Pone en conocimiento respuestas medida cautelar y ordena librar oficio.

Para los fines legales pertinentes se ordenará poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas:

a) Del Banco GNB SUDAMERIS S.A., quien mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2020 dio respuesta al oficio 1651 de octubre 20 de 2020 (Nos.36 y 37 Expediente judicial electrónico), e informó que la entidad demandada no posee cuentas de dineros en esa entidad.
b) De BANCOLOMBIA S.A., quien mediante correo electrónico del 20 de noviembre de 2020 (Nos.39 y 39 expediente judicial electrónico), dio respuesta al oficio 1645 de octubre 20 de 2020, e informó que la medida cautelar solicitada quedó debidamente registrada.

En virtud del correo electrónico enviado por la SUPERSALUD BOGOTA D.C., del 30 de octubre de 2020 (Nos. 27 y 28 expediente Judicial Electrónico), de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del CPTSS, se ordenará oficiar nuevamente a dicha entidad para que dé respuesta al oficio 1654 de octubre 20 de 2020, allegando la información requerida.

Y en atención a la solicitud realizada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (No. 30 expediente electrónico) se dispondrá por Secretaría cumplir con lo requerido enviando el oficio firmado electrónicamente a través del correo institucional del juzgado al correo informado por la entidad bancaria.

En virtud de la respuesta enviada por la CAMARA DE COMERCIO de Manizales Caldas, mediante correo electrónico el 6 de noviembre de 2020 (Nos.31, 32 y 34 expediente judicial electrónico), de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 232 del Código de Comercio, aplicable por remisión del art.145 del CPTSS, se ordenará oficiar al señor LUIS FERNANDO CHAVEZ MARQUEZ, designado como Agente Liquidador Provisional de la entidad demandada, informándole sobre la existencia de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Curato Laboral del Circuito

R E S U EL V E

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante los oficios allegados por las entidades bancarias GNB SUDAMERIS S.A. y BANCOLOMBIA S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Librar oficio a la SUPERSALUD BOGOTA D.C. y al BANCO DE BOGOTA S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto, a los siguientes correos electrónicos snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co jaria23@bancodebogota.com.co respectivamente.

TERCERO: Librar oficio al señor LUIS FERNANDO CHAVEZ MARQUEZ, designado como Agente Liquidador Provisional de la entidad demandada, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto tesoreria.pasbisalud@hotmail.com

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante idfrancor@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj